

EXPEDIENTE VARIOS: CT-VT/A-29-2018

INSTANCIAS REQUERIDAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y
CONTABILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veintidós de agosto de dos mil dieciocho**.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El veintinueve de junio de dos mil dieciocho, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000131818, por la que se requirió información consistente en: “...requiero la siguiente información: 1.- Presupuesto asignado y gastos en papel higiénico; 2.- Marca del papel higiénico que se utiliza, y 3.- Copia digitalizada de la última factura en donde se compruebe en gastos en papel higiénico” [sic]

II. Trámite. El dos de julio de dos mil dieciocho, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, el Subdirector General de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y 7 del “ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015, DEL TRES DE

EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-29-2018

NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN” (Lineamientos Temporales), la determinó procedente, para abrir el expediente UT-A/0240/2018.

III. Requerimiento de informe. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/1910/2018, de tres de julio de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial requirió a la Directora General de Recursos Materiales, para que dentro del término de cinco días hábiles computados a partir de que le fuera notificado el aludido oficio, le informara en esencia: **a)** la existencia de la información y, en su caso, su clasificación; **b)** la modalidad o modalidades disponibles, ajustándose, en la medida de lo posible, a la solicitud de lo petitionado; y, **c)** en su caso, el costo de la reproducción.

IV. Respuesta del área. En respuesta, la Directora General de Recursos Materiales, por oficio DGRM/3577/2018, de nueve de julio de este año, por una parte, dijo que el presupuesto asignado para papel higiénico se encontraba en la partida presupuestal 21601, material de limpieza, partida que no era globalizada para esa dirección general, y que no era clara la solicitud sobre el periodo de los gastos a que hacía referencia; por otra parte, comunicó que las marcas compradas eran las denominadas Kleenex y Pétalo; y por último, señaló que el proveedor realizó el trámite de pago a través de la ventanilla única, por lo que esa

EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-29-2018

dirección general no tenía registro del documento requerido de la factura.

V. Posteriores requerimientos de informe. Por oficios UGTSIJ/TAIPDP/2008/2018 y UGTSIJ/TAIPDP/2009/2018, los días uno y dos de agosto de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial requirió al Director General de Presupuesto y Contabilidad por los datos de los puntos 1 y 3 de la petición, y nuevamente a la Directora General de Recursos Materiales por la información del gasto del año anterior.

VI. Respuestas de las áreas. En seguimiento, las áreas requeridas respondieron lo siguiente:

a) La Directora General de Recursos Materiales, mediante oficio DGRM/3809/2018, de tres de agosto del año en curso, hizo mención que el gasto en papel higiénico se encontraba en la partida presupuestal 21601, y que no se tenía competencia para determinar la existencia o inexistencia de información.

b) Por su parte, el Director General de Presupuesto y Contabilidad, por oficio DGPC-08-2018-2248, de seis de agosto del presente año, por una parte, manifestó que no existía un control para identificar un presupuesto asignado para adquirir papel higiénico ni una partida presupuestaria específica para ese fin, y que era la Dirección General de Infraestructura Física la que globalizaba y administraba ese recurso; por otra parte, puso a disposición la factura solicitada.

EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-29-2018

VII. Prórroga. Durante el trámite del presente asunto, en sesión del ocho de agosto del año dos mil dieciocho, el Comité de Transparencia autorizó prórroga de plazo extraordinario.

VIII. Nuevo requerimiento de informe. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/2115/2018, de ocho de agosto del año en curso, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial requirió al Director General de Infraestructura Física por la información.

IX. Respuesta del área. En seguimiento, el Subdirector General de la Dirección General de Infraestructura Física, en el oficio DGIF/SGC/216/2018, de trece de agosto de dos mil dieciocho, señaló que el presupuesto asignado para el año en curso, por ese concepto era de \$672,450.00; y en el oficio DGIF/SGC/217/2018 de quince del mes y año en cita, aclaró que la cantidad ejercida era de \$284,059.56.

X. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. A través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/2213/2018, el dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que conforme a sus atribuciones le diera el turno correspondiente a fin de que se elaborara el proyecto de resolución respectivo, por parte del Comité de Transparencia.

XI. Acuerdo de trámite. Mediante proveído de dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, el Presidente del Comité de Transparencia de este

EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-29-2018

Alto Tribunal ordenó su remisión al Secretario Jurídico de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción I, de la Ley General; 23, fracción I, y 27 de los Lineamientos Temporales.

C O N S I D E R A N D O:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General; 65, fracción I, de la Ley Federal, y 23, fracción I, de los Lineamientos Temporales.

II. Análisis de fondo. Del análisis del caso se tiene que su base se centra en la solicitud de diversa información relacionada con el gasto en papel higiénico.

En respuesta, como se vio previamente, los Directores Generales de Recursos Materiales, Presupuesto y Contabilidad, y de Infraestructura Física proporcionaron la información con que contaban, con lo cual se atiende a cabalidad la petición de acceso.

Lo anterior en tanto que, por una parte, el Subdirector General de la Dirección General de Infraestructura Física, señaló que el presupuesto asignado para el año en curso, por ese concepto, es decir,

EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-29-2018

papel higiénico, era de \$672,450.00, y que el presupuesto ejercido o gasto ejecutado hasta el treinta y uno de julio de este año fue por la cantidad de \$284,059.56.

Por otra parte, la Directora General de Recursos Materiales comunicó que las marcas de papel higiénico que se compraban eran las denominadas Kleenex y Pétalo.

Finalmente, el Director General de Presupuesto y Contabilidad puso a disposición la factura solicitada.

En consecuencia, como se adelantaba, este órgano colegiado estima que se encuentra satisfecha la solicitud de acceso, porque se ha proporcionado toda la información requerida.

Por tanto, se solicita a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial ponga a disposición del peticionario la información proporcionada por las áreas requeridas.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

ÚNICO. Se estima satisfecha la solicitud de información en los términos señalados en los considerandos de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-29-2018**

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ante la ausencia del Magistrado Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta hoja corresponde a la última del expediente CT-VT/A-29-2018, emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de veintidós de agosto de dos mil dieciocho. CONSTE.-